

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 780.

Fijación de la cabida en cañas, tercios y dobles de cerveza

El Delegado de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, comunica lo siguiente:

El Sindicato Nacional de Hostelería, con los debidos asesoramientos, ha convenido en que la cabida de las cañas, tercios y dobles en que se expende la cerveza, sea la siguiente:

Cinco cañas, es igual a un litro; tres tercios, es igual a un litro; dos y medio dobles, es igual a un litro.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los industriales, los cuales deberán cumplir con toda exactitud lo que se dispone en la presente Circular.

Burgos 3 de noviembre de 1943.
 =El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 781

Precios y plazo de venta del chocolate especial y bombones

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica que el precio del chocolate especial, como el de los bombones, estén o no fabricados con azúcar, será el señalado en la Circular de la Comisaría General núm. 410 (B. O. del Estado número 283, de 10-10-43), o sea 20 y 28 pesetas kilogramo al público, más impuestos.

De conformidad con la Circular antes citada, deberán estar vendidas todas las existencias fabricadas con los cupos de azúcar concedidos, el día 31 de marzo de 1944.

Burgos 4 de noviembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 785.

De interés para industriales panaderos y colectividades dependientes del Sindicato de Hostelería

Los restaurantes, tabernas, casas de comidas, bodegones, etcé-

tera, que faciliten comidas sueltas, con carácter accidental, presentarán, diariamente, en las panaderías en que se suministren, y pegadas en hojas al efecto, los medios cupones de pan que hubiesen recogido en el día anterior, como justificación de las comidas servidas, sin cuyo requisito no podrán hacerse nuevas provisiones de dicho artículo.

Las hojas que contengan los medios cupones pegados, los entregarán las panaderías en esta Delegación Provincial, Negociado Harino-Panadera, a primeros de cada mes, al hacer la liquidación de la harina consumida en el mes anterior.

De la mencionada entrega se facilitará al panadero el oportuno recibo, en el que conste el número de las raciones, justificadas en cada categoría por cada establecimiento.

El panadero, el día que suministre, anotará, en la ficha de que está provisto el interesado, la cantidad de pan que entrega cada día y la que resulte justificada del día anterior con los medios cupones que reciba, asiento que constituye la garantía necesaria para el establecimiento que los presenta.

Burgos 4 de noviembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 787.

Cantidades a cargar por depósito de envases en la industria cervecera

La resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 5-12-42, en la que se autorizaba, con carácter general, a la industria cervecera, las cantidades a cargar en sus facturas o contrafos de suministros, en el concepto de «Depósitos de Envases», ha sido modificada por resolución de la misma Secretaría, de 26-8-43, únicamente en el concepto que a continuación se expresa:

Botella grande, denominada 2/3, 0,94 pesetas; botella pequeña, denominada 1/3, 0,75 pesetas.

Queda en vigor la resolución de 5-12-42, en cuanto no se oponga a la presente.

El aumento concedido se repercutirá en el precio al público, pro-

poniéndolo a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su aprobación

Burgos 4 de noviembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 791.

Anunciando el extravío de cartillas individuales de racionamiento

Se pone en conocimiento del público y de los industriales en general, el extravío de las cartillas individuales de racionamiento, serie B.I., números 405.599, 405.801, 403.598, 403.597, 74.923, 73.149, 73.157 y 73.150, expedidas por esta Delegación, a favor de Severiano Huidobro Fernández, Pilar Diez López, Celestino Huidobro Diez, Alfonso Huidobro Diez, Francisco Martín Liébana, Eloy García de la Peña, Francisco de la Peña González y Purificación García de la Peña, respectivamente, las cuales han sido anuladas.

Las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, industriales de ultramarinos y panaderos, deberán recoger estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación, a fin de instruir las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 6 de noviembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NUM. 69.

Bonificación de 140 pesetas sobre el precio de tasas por cada q. m. de trigo declarado como excedente.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 17 de mayo de 1943, por la que se fijan las normas y los precios de los productos intervenidos en el S. N. T. en la campaña 1943-44 y de acuerdo con las disposiciones recientemente recibidas de la Superintendencia, esta Jefatura da instrucciones con esta fecha a los Jefes de almacén, dependientes de la misma, para que procedan a la liquidación de la bonificación de 140 pesetas sobre el precio de tasa por cada Q. M. de trigo entre-

gado por los declarantes en calidad de cupo excedente, debiendo sujetarse los interesados para hacer efectiva esta bonificación a las siguientes normas:

1.ª Todos los productores en posesión de la ficha C-1 que hayan entregado en los almacenes del S. N. T. el cupo forzosó de trigo que les hubieren señalado la Junta Local de Recursos, de acuerdo con la distribución ordenada por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 7.ª Zona, y a su vez tengan declarada alguna cantidad de trigo en la columna de «venta al S. N. T.» o sea, como cupo excedente y hayan procedido a su venta en los almacenes, se presentarán a dichos Jefes de almacén con la ficha declaratoria y los negociables que les fueron extendidos en su día al realizar la venta, interesando de dicho funcionario la liquidación de la bonificación correspondiente.

2.ª Es condición indispensable que la cantidad de trigo entregada como cupo excedente esté debidamente declarada y de acuerdo con las normas que se dieron en su día, con la firma del Presidente de la Junta Local de Recursos y el sello de la Alcaldía. No se admitirán tachaduras ni enmiendas a no ser que se justifiquen mediante diligencias en las fichas declaratorias por el Presidente de la Junta Local de Recursos y previa comprobación del Jefe de almacén con los negociables a que dieron origen las ventas de cupo excedente, si éstas ya tuvieron lugar.

Las liquidaciones de los cupos excedentes deben hacerse en las Jefaturas de almacén donde entregaron los productos por este concepto.

3.ª Hasta que los Presidentes de las Juntas Locales de Recursos y Secretarios de Ayuntamiento no hayan remitido a esta Jefatura uno de los ejemplares de la declaración C-1 y resúmenes T-2, como les está ordenado, los productores de estos términos municipales que no cumplieron tal obligación no podrán liquidar la bonificación de las 140 pesetas, por lo que deberán consultar a estas autoridades locales el cumplimiento de dichos extremos antes de desplazarse a la Jefatura de almacén, en evitación de viajes y molestias inútiles.

Estas medidas que tomo son indispensables, por tener que disponer de los documentos citados para la comprobación correspondiente.

4.ª A medida que vayan recibiendo en estas oficinas los ejemplares C-1 y los resúmenes T-2, se ordenará a los Jefes de almacén correspondientes procedan a la liquidación de agricultores pertenecientes a estos términos municipales.

5.ª Del mismo modo se liquidará la bonificación de 10 pesetas sobre el precio de tasa para las entregas de cupo excedente de los demás cereales y leguminosas debidamente declarados y vendidos en los almacenes del S. N. T.

6.ª Todas las cantidades de trigo que se entreguen en los almacenes del S. N. T. y que no se hallen declaradas en la ficha C-1 del interesado, se pagarán solamente como cupo forzoso, o sea, el precio de tasa, 10 pesetas de pronta entrega y la prima de fertilidad, por lo que todas las partidas sobrantes de siembra o procedentes de cálculos hechos a la ligera el día de la declaración, podrán ser vendidos a dichos precios en los almacenes del S. N. T. siempre que dichas entregas tengan lugar antes del mes de enero próximo.

7.ª He de hacer constar también que las cantidades que se hallen reflejadas en las fichas C-1 como cupo forzoso han de responder a las que hubiera procedido consignar, de acuerdo con el cupo fijado por el Ilmo. Sr. Comisario, una vez resueltas las reclamaciones que elevasen a dicha Autoridad las Juntas Locales de Recursos. Bajo ningún concepto se tomarán en consideración las cantidades declaradas de cupo excedente cuando arbitrariamente hubieran sido repartidos los cupos forzosos, disminuyendo el cupo global del término municipal señalado por el Ilmo. Sr. Comisario.

8.ª Se recuerda a los interesados que pueden reservarse para sembrar una cantidad no inferior a la empleada en la superficie cultivada en el último año. Para la alimentación propia, sus familias y obreros, 100 Kgs por persona y año, cuando no puedan cubrir el cupo forzoso y sin límite alguno cuando hubieran cubierto dicho cupo. Claro es que, para este último caso, deben abstenerse de hacer reservas que pasen los límites prudenciales y se aprecie que su destino no sea la panificación y entregar en venta los sobrantes al S. N. T. que se pagarán como cupo forzoso.

Se encarece a los Sres. Alcaldes, Delegados Locales Sindicales, hagan conocer el contenido de esta circular a sus convecinos, a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgo 5 de noviembre de 1945.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

EDICTO

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 41 del corriente año, por el delito de robo cometido en el pueblo de Basconillos del Tozo, de este partido, y

comercio establecido en dicha localidad, propiedad del vecino de Aguilar de Campó, Miguel Díez García; ordenó a todas las autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del citado robo, así como a la recuperación de los géneros robados que luego se indicarán, poniendo a los autores a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta villa.

Géneros robados.

Ocho pares de zapatos, de caballero, color negro; cuatro pares de zapatos de señora, uno encarnado, otro blanco y el resto negros; seis pares de calcetines, diversos colores; seis pares de medias sport; cinco combinaciones de señora, seda negras; siete madejas de lana surtidas; cinco cortes abrigo de señora, color granate, marrón y naranja; diez cortes de abrigo de señora, negros; cuatro cortes de traje de señora; cinco pantalones paten rayados; cuatro trajes de caballero; tres piezas de seda color rosa beige; tres vestidos de señora, confeccionados, colores naranja, azul y esponja jaspeado; cuatro camisas de seda de caballero; seis camisas de niño; seis camisetas de caballero; tres boinas y una gorra negra.

Dado en Villadiego a 4 de octubre de 1945.—El Juez accidental, (ilegible).—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Burgos.

Se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. José Ramón de Echevarría, recurso contencioso-administrativo a nombre de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Hijos de la Era Nueva» y D. Juan Angulo Urrechú, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia de 31 de julio último, sobre arbitrios municipales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de octubre de 1945.
=Antonio María de Mena.

Alcaldía de Villadiego.

Cargas por Administración de Justicia del partido.

Aprobado en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1944, para atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial, queda expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento de Villadiego, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado por los habitantes de los Municipios que integran el partido, pudiendo presentarse durante dicho plazo ante esta Alcaldía-Presidente y finido que sea por otro siguiente de igual tiempo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se hace público para general conocimiento, participando a los Sres. Alcaldes interesados que

próximamente recibirán comunicación en que se les indicará la cantidad que deben hacer figurar en sus presupuestos ordinarios del año de 1944, para atender a las obligaciones de la Administración de Justicia.

Villadiego 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Haza.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal tendrá lugar el día 15 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, en la casa del Ayuntamiento de esta villa.

Los que no lo efectúen en dicho día, lo podrán hacer en el domicilio del Recaudador, D. Benjamín Severo Perosanz, que vive en Adrada de Haza, en los días que restan del presente mes, pues de lo contrario incurrirán en el apremio reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Haza 6 de noviembre de 1945.
=El Alcalde, Nicanor Llorente.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios, e incluidos en el escalafón correspondiente, dirigirán sus instancias al Alcalde que suscribe.

El plazo para solicitar dicha vacante será el de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Poza de la Sal 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Villasana de Mena del local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de quinientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez siguientes días al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las horas de servicio, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Burgos 8 de noviembre de 1945.
=El Administrador principal, José María Suárez.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que el día 24 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la ad-

quisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de diciembre próximo venidero; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 4 de noviembre de 1945.
=Francisco Cid.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Tolbaños de Arriba.

Habiendo quedado desierta la subasta de 200 pinos maderables marcados, y 150 estéreos de sus copas, tasados en 47.100 pesetas, en el monte Haedo y Dehesa, celebrada el día 5 del actual, se anuncia una nueva subasta, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once, bajo las mismas condiciones de la primera subasta.

Tolbaños de Arriba 6 de noviembre de 1945.—El Presidente, Gregorio de la Hera.

Junta administrativa de Huerta de Abajo.

Habiendo quedado desierta la subasta de 300 hayas maderables marcadas, y 250 estéreos de sus copas, tasados en 17.850 pesetas, en el monte «Sierra Campiña», celebrada el día 4 del actual, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las quince, bajo las mismas condiciones de la primera subasta.

Huerta de abajo 6 de noviembre de 1945.—El Presidente, Dionisio Gutiérrez.

Junta administrativa de Betarres.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 3 de diciembre próximo, y hora de las once, y en la forma reglamentaria, tendrá lugar la subasta extraordinaria de 2.571 pinos maderables marcados, procedentes de incendio, con un volumen de 733'830 metros cúbicos de madera, y 500 estéreos de leña de sus copas, del monte «Regoya», en la cantidad de 22.514'90 pesetas.

Betarres 6 de noviembre de 1945.—El Presidente, Juan Presa.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses.	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En <i>che a la vista</i>	1	% »

2